



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INTERÉS GENERAL PARA LA REGIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ARQUEOLOGÍA Y LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS BIENES CULTURALES**

**REUNIDOS**

De una parte, Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023.

Y de otro, don Sebastián Campillo Frutos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Decano del mismo en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 18.4 de los Estatutos de dicho colegio, publicados en el BORM nº 70 de 25 de marzo de 2002, habiéndose informado favorablemente la firma del presente Protocolo por Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión de 10 de marzo de 2025.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar, necesaria para suscribir el siguiente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto,

**EXPONEN**



1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el artículo 10. Uno 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.
2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.
3. En virtud de lo establecido en el Decreto de Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, asumir, entre otras, las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.
4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en su Sección de Arqueología, tiene entre sus fines estatutariamente establecidos a) fomentar la defensa, la protección y la valoración del patrimonio arqueológico, como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y servir de cauce para la participación de los arqueólogos en las funciones públicas de carácter representativo y demás tareas de interés general; b) participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión de arqueólogo, así como en todas aquellas en que su presencia fuese solicitada; c) asesorar y colaborar con las instituciones del Estado, las personas físicas o jurídicas y cualquier ente público o privado y especialmente con las entidades, asociaciones y colectivos que, teniendo unos objetivos coincidentes con esta Sección de Arqueología, desarrollen su actividad en la Región de Murcia; d) promover la participación de la Sección de Arqueología en los organismos competentes en la ordenación del territorio y en la defensa, protección y gestión del patrimonio arqueológico; e) divulgar, a través de los medios de comunicación social y de los medios que



la propia Sección de Arqueología establezca, cualquier aspecto referente al patrimonio arqueológico; f) participar en los foros de debate sobre el patrimonio arqueológico, ya sea a nivel legislativo, teórico o administrativo; g) promover y realizar cualquier iniciativa que redunde en beneficio de la defensa, protección y valoración del patrimonio arqueológico.

5. La Arqueología es una ciencia aplicada al estudio del pasado que ha demostrado ser muy útil para el conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural, especialmente del más antiguo. En los últimos años ha adquirido una gran relevancia social gracias a hallazgos que han tenido una notable repercusión, los cuales han dado a conocer al público la gran riqueza arqueológica y patrimonial de nuestra región, convirtiéndose en algunos casos en motor de regeneración social y urbana, y en otros ha servido para la renovación de las señas de identidad de la población.

Por otra parte, la legislación vigente, tanto la cultural como la urbanística y medioambiental, es cada vez más exigente en la obligación de hacer compatible el progreso económico y la preservación de nuestro patrimonio cultural: En esa labor de prevención y protección son muchos los agentes implicados desde la propia sociedad que las demanda, las administraciones públicas que velan esta labor, y los profesionales de la arqueología que las llevan a cabo. En este sentido, las actuaciones arqueológicas se han convertido en una herramienta esencial de prevención y protección del patrimonio cultural, en especial, el arqueológico.

De ahí la importancia de establecer vínculos con el Colegio oficial que representa a los profesionales de la arqueología con los que se comparten muchos de los objetivos mencionados.

Teniendo en cuenta lo que antecede, ambas partes desean contribuir al desarrollo común de diversas actuaciones de asistencia, asesoramiento, así como realización de proyectos conjuntos tanto en el ámbito arqueológico como expositivo y de catalogación de bienes culturales, y acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, que se registrá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, Sección Arqueología para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la Región en el ámbito de la arqueología y la conservación, protección y difusión de los bienes culturales.

### **Segunda. Actuaciones de las partes.**

1. En desarrollo del presente Protocolo las partes podrán acordar la realización de las siguientes actuaciones:
  - A) Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá:
    - 1) Constituir un grupo de trabajo entre ambas partes para tratar asuntos de interés concurrente para ambos.
    - 2) Participar en congresos y jornadas que organice la Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, en materias de interés concurrente para las partes.
  - B) Por parte de la Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, podrá:
    - 1) Servir como institución consultiva en todos aquellos asuntos en que resulte conveniente su intervención, a fin de emitir los dictámenes sobre las consultas que la Consejería le encomiende en el ámbito de sus funciones.
    - 2) Colaborar en materia de exposiciones relacionadas en el ámbito de la arqueología y el patrimonio histórico y cultural, para lo que se propondrán actuaciones conjuntas a tal efecto.
    - 3) Colaborar en la revisión y actualización de catálogos e inventarios de bienes culturales, conforme al procedimiento que se acuerde entre las partes.
    - 4) Colaborar en la elaboración de cursos de arqueología para la mejora de la



preparación profesional de los futuros arqueólogos, a fin de fomentar esta disciplina en nuestra Región.

5) Colaborar en actuaciones urgentes en los casos de fuerza mayor o que resulten de imperiosa necesidad, en la forma que se determine por las partes firmantes.

6) Colaborar en aquellos congresos y jornadas que se organicen.

7) Difusión, información y divulgación sobre actividades a desarrollar en el marco del presente Protocolo.

2. Para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo las entidades firmantes mantendrán una fluida comunicación para consensuar sus actuaciones. Así mismo, podrán colaborar con sus recursos humanos y materiales al desarrollo y consecución del mismo.

### **Tercera. Financiación.**

1. La suscripción de este Protocolo no conlleva gasto adicional alguno para la Administración regional, ni se derivan obligaciones de contenido económico. No obstante lo anterior, ésta podrá patrocinar, cuando lo estime conveniente, acciones tendentes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones descritas.
2. El presente Protocolo no implica ningún compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

### **Cuarta. Seguimiento y resolución de controversias.**

1. El seguimiento de las actuaciones que el Protocolo contempla, la resolución de incidencias e interpretaciones que el mismo pueda plantear, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
  - Por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes: la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o, en su caso, la persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión,



y dos técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural designados por la misma, uno del Servicio de Patrimonio Histórico y otro del Servicio de Museos y Exposiciones.

- Por el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia: la persona titular de la presidencia de la Sección de Arqueología o, en su caso, la persona de la Junta Directiva en quien delegue, y otro miembro de la Junta Directiva de la Sección de Arqueología.
- 3. La Comisión podrá designar expertos para asesorar en la toma de decisiones en materias específicas en aquellos casos en que la complejidad o especificidad del asunto a tratar así lo requiera.
- 4. Son funciones de la Comisión:
  - a. Conocer el calendario de las actividades contempladas en este Protocolo y el desarrollo de las mismas.
  - b. Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del presente Protocolo.
  - c. Interpretar, en caso de duda, las previsiones del presente Protocolo y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten convenientes.
  - d. Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia o incidencias que se originen entre las partes en la ejecución de este Protocolo.

### **Quinta. Vigencia, eficacia y modificación.**

El Protocolo será efectivo desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito mediante la firma por las mismas partes de la correspondiente Adenda de prórroga.

La modificación del presente Protocolo se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el consenso unánime de las partes.

### **Sexta. Resolución**

1. El presente Protocolo se extingue por incurrir en alguna causa de resolución, sin perjuicio alguno para ambas partes.
2. Serán causas de resolución:





- a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Protocolo, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- c. El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- d. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.
- e. La voluntad expresa de alguna de las partes.
- f. Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **Séptima. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hubiera tenido acceso por el desarrollo de este Protocolo, salvo autorización expresa de la misma, o por ser de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley.

### **Octava. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Protocolo general de actuación, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### **Novena. Publicidad y difusión.**

1. Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.
2. Se aplicará lo establecido en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia.

### **Décima. Transparencia.**

El presente Protocolo será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

### **Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Protocolo carece de la consideración de convenio, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes. Así mismo, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas. En defecto de normas específicas para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, por las partes se firma el presente Protocolo General de Actuación en formato digital, por duplicado ejemplar, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

LA CONSEJERA DE  
TURISMO, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto

EL DECANO DEL COLEGIO  
DE DOCTORES Y  
LICENCIADOS EN  
FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN  
CIENCIAS DE LA REGIÓN  
DE MURCIA

Sebastián Campillo Frutos